

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE CASTAÑAR (SALAMANCA)

INFORMACIÓN pública relativa a las Normas Urbanísticas Municipales de San Martín del Castañar (Salamanca).

Se anuncia que el Ayuntamiento de San Martín del Castañar en su sesión de 27 de septiembre de 2007 procedió a la APROBACIÓN DEL INFORME DE ALEGACIONES CONTENIDO EN LA MEMORIA DE PROCEDIMIENTO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, el contenido del citado informe supone modificaciones sustanciales que se refieren exclusivamente a los ámbitos clasificados como suelo urbano no consolidado (Sectores: U1 Castillo, U2 Puente Nuevo, U3 La Vega, U4 El Manzanar) de la propuesta aprobada inicialmente con fecha 26 de abril de 2007 (se acompaña plano con esquema general de sectores de Aprobación Inicial en memoria de procedimiento adjunta). Procede en consecuencia la apertura de un segundo período de información pública (Art. 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) en el ámbito afectado por las modificaciones sustanciales. Este segundo período de exposición pública tendrá una duración de UN MES desde la publicación del último anuncio.

Se mantiene la *suspensión de las licencias urbanísticas (Art. 53 de la Ley de Urbanismo)* en todo el ámbito del territorio municipal del municipio de San Martín del Castañar iniciada con el acuerdo de aprobación inicial de las Normas.

Durante dicho período quedará el expediente completo a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se podrán formular cuántas alegaciones se consideren oportunas, y presentarse cuantos informes y documentos complementarios de cualquier tipo se consideren necesarios, en relación con la ordenación del ámbito afectado por las modificaciones que se han considerado sustanciales, es decir los terrenos correspondientes a los sectores de suelo urbano no consolidado (Sectores: U1 Castillo, U2 Puente Nuevo, U3 La Vega, U4 El Manzanar).

Horario de atención al público lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

San Martín del Castañar, 28 de septiembre de 2007.

El Alcalde,

Fdo.: ALFONSO B. CALVO GONZÁLEZ

PARTICULARES

ANUNCIO relativo al Acuerdo de la Junta Permanente de 1 de octubre de 2007, por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León.

Acuerdo de la Junta Permanente de 1 de octubre de 2007, por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de Colegiados, Órganos de Gobierno, Expedientes Disciplinarios y Registro de Sociedades Profesionales, todos ellos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León.

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodeterminación informativa correspondiente a cada ciudadano en relación con sus datos de carácter personal.

Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

Los Colegios Profesionales como corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, manejan ficheros de titularidad pública correspondientes al

ejercicio de las funciones de ordenación y control de la actividad profesional que dichas entidades tienen asignadas legal o estatutariamente o que les han sido encomendadas por las Administraciones Públicas.

El artículo 20.1 de la LOPD, dispone, respecto a la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas que «sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente».

En el cumplimiento de dichos mandatos legales, el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León, está obligado a la creación de los ficheros supra citados que tienen por finalidad, respectivamente: la gestión del ejercicio de las funciones de ordenación y control de la actividad profesional del colectivo de fisioterapeutas, el control y gestión de labores de organización para el correcto funcionamiento y desempeño por parte de los órganos de gobierno de las funciones de representación y competencias a ellos asignadas, el control y tramitación de los expedientes disciplinarios que se instruyan contra colegiados en el ejercicio de su profesión o actividad y, la gestión y llevanza del Registro de Sociedades Profesionales por parte del Colegio Profesional del Colegio de Fisioterapeutas de Castilla y León.

La Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León, consciente de la importancia capital de la protección de los datos personales para la salvaguarda de la dignidad, libertad e intimidad de las personas, en general, y de sus colegiados en particular, en virtud de las normas aplicables y en uso de las facultades que tiene estatutariamente encomendadas

ACUERDA

Primero.- Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de Colegiados, Órganos de Gobierno, Expedientes Disciplinarios y Registro de Sociedades Profesionales descritos en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo.- Medidas de Seguridad.

Los ficheros que por el presente Acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero.- Publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, «la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente».

Cuarto.- Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Salamanca, 1 de octubre de 2007.

ANEXO I

Creación de Ficheros

Fichero: COLEGIADOS

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio PROFESIONAL de Fisioterapeutas de Castilla y León.

2.- Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio PROFESIONAL de Fisioterapeutas de Castilla y León.

3.- Nombre y descripción del fichero que se crea: COLEGIADOS. FICHERO QUE RECOGE DATOS PERSONALES DE FISIOTERAPEUTAS con domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial de Castilla y León.

4.- Carácter informatizado o manual del fichero: MIXTO.

5.- Sistema de información al que pertenece: SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

6.- Medidas de seguridad que se aplican: BÁSICO.

- 7.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección (postal, electrónica),
 - Datos de características personales: nacionalidad, sexo, lugar y fecha de nacimiento, imagen y estado civil.
 - Otros datos personales: fecha y número de colegiación, fecha de baja.
 - Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, cursos realizados, universidad, promoción, año de finalización de los estudios, especialidad en alguna materia, experiencia profesional.
 - Datos del empleo: centro de trabajo, historial del trabajador, dirección profesional y cargos.
 - Datos Económicos-financieros: datos bancarios e ingresos.
- 8.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: GESTIÓN DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE ORDENACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL ASIGNADAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- 9.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: FISIOTERAPEUTAS con domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial de Castilla y León.
- 10.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos.
- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
 - Procedimiento de recogida: formularios y fichas.

11.- Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejo General de Colegios Fisioterapeutas.

Fichero: ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio PROFESIONAL de Fisioterapeutas de Castilla y León.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio PROFESIONAL de Fisioterapeutas de Castilla y León.
- 3.- Nombre y descripción del fichero que se crea: ÓRGANOS DE GOBIERNO. FICHERO QUE RECOGE LOS DATOS PERSONALES DE INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN.
- 4.- Carácter informatizado o manual del fichero: MIXTO.
- 5.- Sistema de información al que pertenece: SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN.
- 6.- Medidas de seguridad que se aplican: BÁSICO.

- 7.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección (postal, electrónica) y teléfono/fax.
- 8.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: CONTROL Y GESTIÓN DE LABORES DE ORGANIZACIÓN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN Y COMPETENCIAS A ELLOS ASIGNADAS, LEGAL O ESTATUTARIAMENTE, POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LO QUE EL USO DE DICHO FICHERO ESTARÁ RESTRINGIDO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OFICIALES DE DICHOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA SECRETARÍA.
- 9.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: PROFESIONALES MIEMBROS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE Castilla y León.
- 10.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos.
- Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.
 - Procedimiento de recogida: formularios y libro de actas.
- 11.- Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejo General de Colegios Fisioterapeutas.

Fichero: EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

- 1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio PROFESIONAL de Fisioterapeutas de Castilla y León.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio PROFESIONAL de Fisioterapeutas de Castilla y León.
- 3.- Nombre y descripción del fichero que se crea: EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS. FICHERO QUE RECOGE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE PROFESIONALES SOBRE LOS QUE SE HAYAN INSTRUIDO EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIONAL.
- 4.- Carácter informatizado o manual del fichero: MANUAL.
- 5.- Sistema de información al que pertenece: SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN.
- 6.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección (postal, electrónica) y teléfono/fax.
 - Datos de características personales: nacionalidad, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Imagen.
 - Datos académicos y profesionales: adscripción al colegio, número de colegiado, modalidad de ejercicio y especialidad.
 - Datos relativos a infracciones: infracciones administrativas, incompatibilidades, o conductas contrarias al código deontológico.

7.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: CONTROL Y TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS QUE SE INSTRUYAN CONTRA COLEGIADOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN O ACTIVIDAD PROFESIONAL, SEGÚN LAS FUNCIONES QUE LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE CORRESPONDEN A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

- 8.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: COLEGIADOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE Castilla y León.
- 9.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos.
- Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal u otras personas físicas distintas del afectado o su representante legal, Administraciones Públicas.
 - Procedimiento de recogida: formularios, reclamaciones, denuncias, sentencias y resoluciones.

10.- Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas por R.D. 1001/2002, y en exclusiva, los datos correspondientes a nombre, apellidos, y número de Colegiado.

Fichero: REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

- 1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio PROFESIONAL de Fisioterapeutas de Castilla y León.
- 2.- Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio PROFESIONAL de Fisioterapeutas de Castilla y León.
- 3.- Nombre y descripción del fichero que se crea: REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES, FICHERO QUE RECOGE DATOS PERSONALES DE MIEMBROS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES QUE CONSTEN EN LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN Y QUE CUENTEN CON LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MANTENIDO POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN A TAL EFECTO.
- 4.- Carácter informatizado o manual del fichero: MIXTO.
- 5.- Sistema de información al que pertenece: SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN.
- 6.- Medidas de seguridad que se aplican: BÁSICO.
- 7.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección (postal, electrónica) y teléfono/fax.

- Datos de características personales: nacionalidad, sexo, fecha y lugar de nacimiento.
 - Datos académicos y profesionales: indicación de la condición o no de socio profesional, colegio profesional al que pertenece, número de colegiado, indicación de la habilitación actual para el ejercicio profesional condición de administrador o representante de la sociedad.
 - Otros datos: los exigidos por la normativa vigente para la inscripción registral de la forma societaria de que se trate.
- 8.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos del mismo: GESTIÓN Y LLEVANZA DEL REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES POR PARTE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN.
- 9.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: SOCIOS, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES QUE DEBAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE CASTILLA Y LEÓN.
- 10.- Procedencia y procedimiento de recogida de los datos.
- Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal y Registro Mercantil.
 - Procedimiento de recogida: Comunicación del Registro Mercantil, entrevista y formularios.
- 11.- Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León.

ANUNCIO relativo a la comunicación de extravío de título de Técnica Superior en Imagen para el Diagnóstico, de D.ª Magdalena Corral Mellado.

Doña Magdalena Corral Mellado. Comunicación de Extravío de Título de Técnica Superior en Imagen para el Diagnóstico.

Se hace público el extravío del TÍTULO de Técnica Superior en Imagen para el diagnóstico de doña Magdalena Corral Mellado.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA «MARTÍNEZ URIBARRI» de Salamanca, en el plazo de 30 días, pasados los cuáles dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Salamanca, 4 de octubre de 2007.

La Interesada,
Fdo.: MAGDALENA CORRAL MELLADO



BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

<http://bocyl.jcyl.es>

DIRECCIÓN: BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN: Calle Santiago Alba, nº 1 - 47008-Valladolid

ADMINISTRACIÓN: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Franqueo Concertado Núm.: 47/39

Precio ejemplar 0,81 €

Dept. Legal: BU 10-1979



U. T. E. ALCAÑIZ FRESNOS S.A. Y
SAN CRISTÓBAL ENCUADERNACIONES S.A.



Impreso en papel reciclado